NME 200035

CAJA 12
CARPETA 5

RESERVADO

EJERCITO ARGENTINO

CDO BR I III/Sec Aud

RI 4

(Repartición, Comando, Unidad, etc.)

CAUSANTE: Capitán NN y Sarg Ay NN

CAUSA: infracción cometida en el TOM

Letra	3I 3
Nro.	0411
Cde.	12

Año 19 83

SECRETO

EJERCITO ARGENTINO

CURUZU CUATIA, 11 de marzo de 1983.

313-0411/12

Objeto: ordenar se labre Acta.

AL JEFE DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA 4.

Concordante con el expediente producido por la "Comisión de Evaluación del Conflicto del Atlántico Sur" y el Dictamen de la Sec Aud de este Cdo Br, referido a la presunta infracción que se le imputa al Capitán NN y al Sargento Ayudante NN, remito al señor Jefe la presente nota a efectos de cumplimentar el referido Dictamen.

Del mismo surge:

1. Que el Sold Cpto JOSE OSCAR INSAURRALDE, de la Ca I "B" de esa Unidad, declara que en el pueblo un Capitán y un Sargento Ayudante, vendían leche, cigarrillos y chocolate a los soldados. Hecho registrado en la "Ficha Individual Nro 00709".

2. Que el procedimiento a seguir es: si bien la acusación del soldado es demasiado amplia y genérica, más aún no precisando el nombre del pueblo; en la Unidad de orígen se labraŕa Acta, interrogándose a los componentes de la Ca I "B" si tienen conocimiento del hecho a que hace referencia el soldado INSAURRALDE.

Asimismo, en caso de individualizarse a los presuntos responsables, se deberá elevar los Informes de Calificación Año 1981/82 y una calificación conceptual (Anexo 14a y 14b), primera y segunda instancia de los actuales superiores y por el lapso del presente año transcurrido.

Señalo por último, que en las actuaciones ha instruirse deberá tenerse en cuenta, que de resultar acreditada alguna infracción, lo aconsejado y resuelto no deberá exceder el ámbito disciplinario, dentro de las pautas de mesura, guardando la adecuada reserva, de modo tal de evitar su conocimiento en el frente externo y preservar la tranquilidad en el frente interno. En tal sentido se destaca en particular, evitar tomarle declaración a soldados ex combatientes, a fin de impedir la trascendencia de los hechos al medio civil.

Cdo Br IIII
Sec Aud
INIC COD
018
027

EJERCITO ARGENTINO - Comando IIIra Brigada de Infantería -

BRAULIO ARGENTINO SANCHEZ AVALOS
GENERAL DE BRIGADA
COMANDANTE III BRIGADA DE INFANTERIA

CE Letra 3I 3 - 0411/12

AL TENIENTE PRIMERO D JOSE FELIX URIBURU

--Pase a usted el presente expediente, referido a la presunta infracción que se le imputa al Capitán NN y al Sargento Ayudante NN, a fin de que se labre la correspondiente acta de investigación.

R I 4	
Código	Número
12	

MONTE CASEROS, 29 de marzo de 1983.-

EJERCITO ARGENTINO
R I 4

JORGE EUSEBIO REARTE
TENIENTE CORONEL
JEFE REGI[illegible] INFANTERIA 4

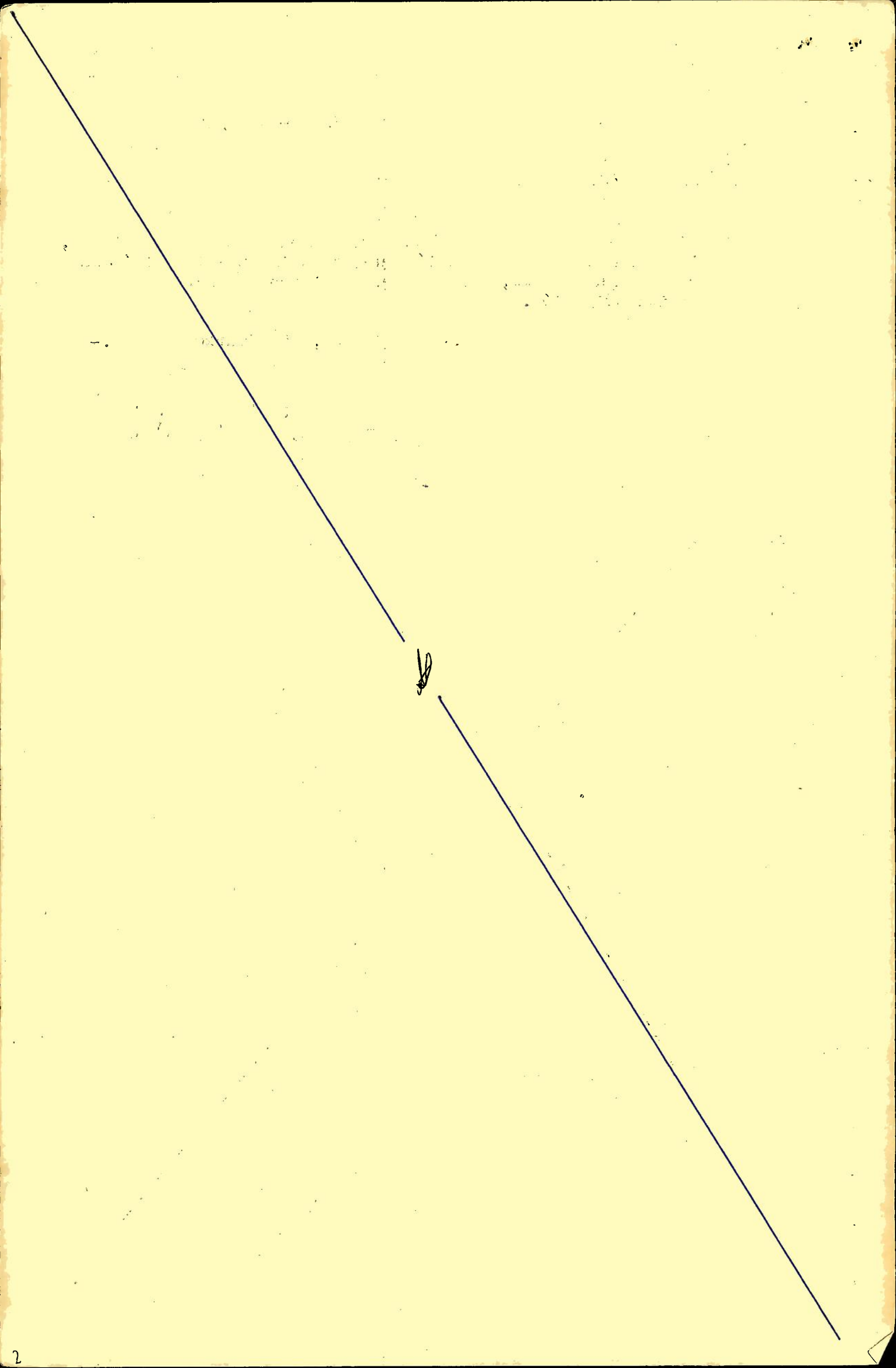

A C T A

En la Ciudad de MONTE CASEROS, Cuartel del Regimiento de Infantería Cuatro, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres, hice comparecer ante mi por separado, al siguiente personal: Subteniente de Infantería D JUAN CARLOS PAZ JUAREZ (Número de Instituto: doscientos treinta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro), Subteniente de Infantería D EUGENIO CESAR ALFREDO BRUNY (Número de Instituto: doscientos cuarenta mil novecientos ochenta y cinco), Subteniente de Infantería D LAUTARO JOSE GIMENEZ CORBALAN (Número de Instituto: doscientos setenta y dos mil noventa), Suboficial Principal de Infantería CLAUDIO GALARZA (Número de Instituto: ciento cuarenta y tres mil), Sargento de Infantería MARIO VALDEZ (Número de Instituto : doscientos dieciocho mil trescientos ochenta y siete), Sargento de Infantería MARIO MANUEL SANTILLAN (Número de Instituto: doscientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho), Cabo de Infantería ELVIO ALBERTO BALCAZA (Número de Instituto: doscientos cincuenta y siete mil trescientos diez), Cabo de Infantería JUAN CARLOS FERNANDEZ (Número de Instituto: doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete), todos integrantes de la Ca I "B" del Regimiento antes mencionado, que marchó al TOAS, quienes informados convenientemente sobre el hecho que motiva el labrar ésta acta manifiestan lo siguiente:

Primero: Que si conocieron al soldado conscripto JOSE OSCAR INSAURRALDE ya que integraba el rol de combate de la Ca I "B" ocupando el puesto de tirador seis del primer grupo de la segunda sección.

Segundo: Que en ningún momento tomaron conocimiento de que un Capitán NN y un Sargento Ayudante NN vendieran leche, cigarrillos y chocolate a los soldados desde la partida de la Unidad desde el Cuartel hasta que se replegaron de las posiciones en las ISLAS MALVINAS.

Tercero: Que en ningún momento se les presentó soldado alguno informando la novedad y ni siquiera en forma de comentario informal.

Cuarto: Que estuvieron en las siguientes localidades, COMODORO RIVADAVIA por el lapso de una semana en vivac dentro del Regimiento de Infantería 8, en RIO GALLEGOS por el lapso de veinticuatro horas, en un galpón del Regimiento de Infantería 24, en las ISLAS MALVINAS en el MONTE HARRIET, concurriendo a PUERTO ARGENTINO en dos oportunidades para bañarse no demandando esa actividad más de noventa minutos.

Quinto: Que la distribución de víveres y el racionamiento de la tropa se realizó a través del servicio de intendencia del Regimiento de Infantería 8 en COMODORO RIVADAVIA, por el servicio de intendencia del Regimiento de Infantería 24 en RIO GALLEGOS y en las ISLAS MALVINAS por el servicio de intendencia del Regimiento de Infantería 4.

Sexto: Que la tropa estaba autorizada a concurrir a adquirir cualquiera de los elementos de las cantinas del Regimiento de Infantería 8 y del Regimiento de Infantería 24 que funcionaban dentro de las instalaciones de los cuarteles de los Regimientos mencionados.

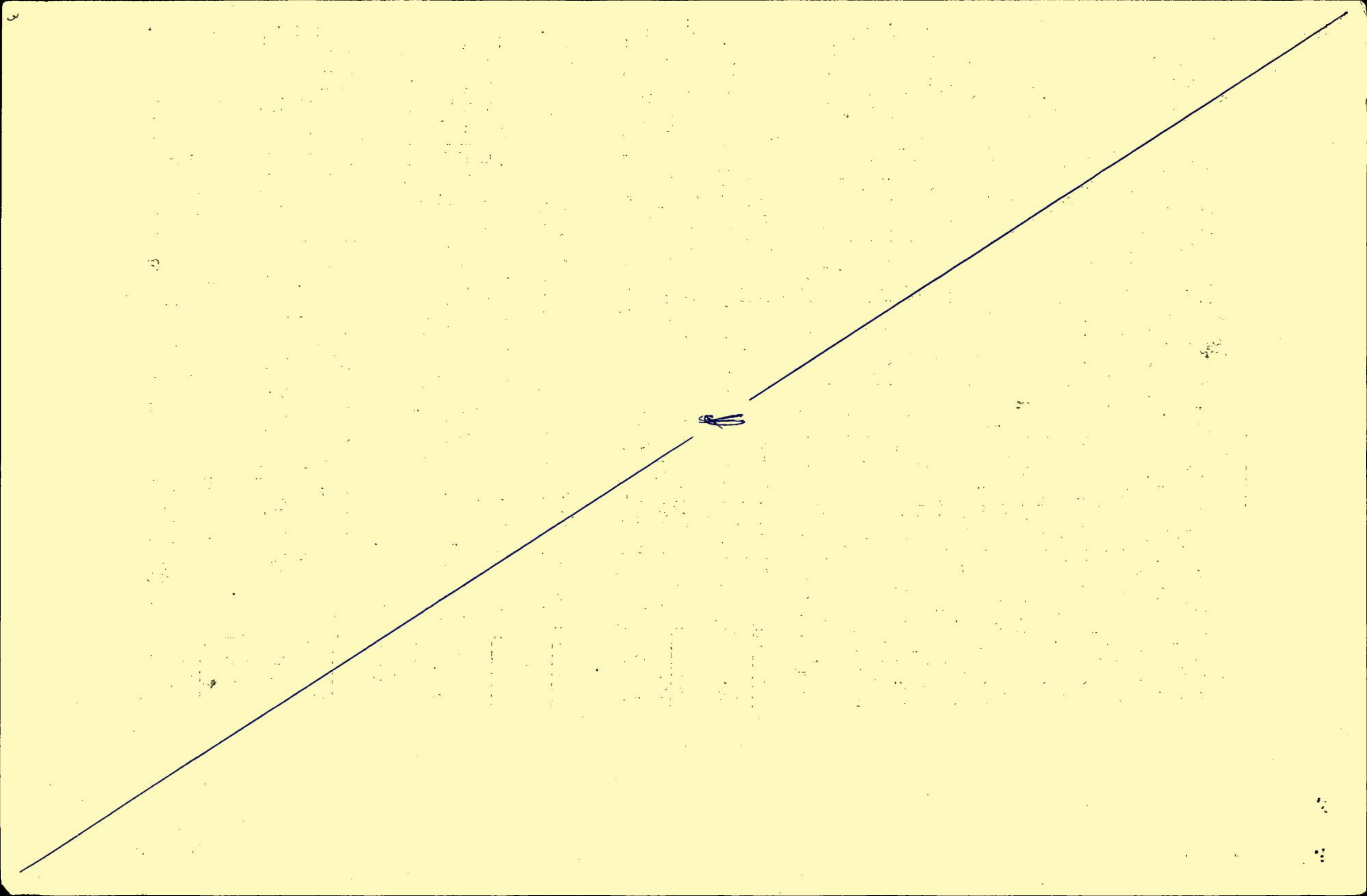

Septimo: Que no tienen nada más que agregar quitar o enmendar a lo anteriormente declarado por ellos y que previa lectura de ésta acta se ratifican en su contenido firmando conmigo de conformidad.

JUAN CARLOS PAZ JUAREZ
Subt TESTIGO

JOSE FELIX URIBURU
Tte 1ro Educ Fis
OFICIAL ACTUANTE

EUGENIO CESAR ALFREDO BRUNY
Subt DECLARANTE

MARIO VALDEZ
Sarg

LAUTARO JOSE GIMENEZ CORBALAN
Subt DECLARANTE

MARIO MANUEL SANTILLAN
Sarg DECLARANTE

CLAUDIO GALARZA
Subof Pr DECLARANTE

ELVIO ALBERTO BALCAZA
Cbo DECLARANTE

JUAN CARLOS FERNANDEZ
Cbo DECLARANTE

OE Letra 3I 3 0411/12

AL JEFE DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA 4

Elevo al señor Jefe la presente acta con motivo de esclarecer la acusación del soldado conscripto JOSE OSCAR INSAURRALDE, de la Compañía de Infantería "B" del Regimiento de Infantería Cuatro, imputada al Capitán NN y al Sargento Ayudante NN en un pueblo del cual no se da nombre y en el cual los imputados vendían leche, cigarrillos y chocolates a los soldados, de cuyas constancias resulta:

PRIMERO: Que el personal de la compañía de Infantería "B", desconoce tal hecho, no habiendo tomado conocimiento de éste tipo de actividad desarrollada por el personal acusado ni oficial ni extraoficialmente en ninguno de sus lugares transitorios de asiento.

SEGUNDO: Que los cuadros imputados no pertenecen al Regimiento de Infantería 4, dado que de haberlo sido el soldado conscripto JOSE OSCAR INSAURRALDE no hubiera tenido ningun inconveniente en reconocer e individualizarlos.

MONTE CASEROS, 07 de abril de 1983.-

JOSE FELIX URIBURU
Tte 1ro Educ Fis
OFICIAL INFORMANTE

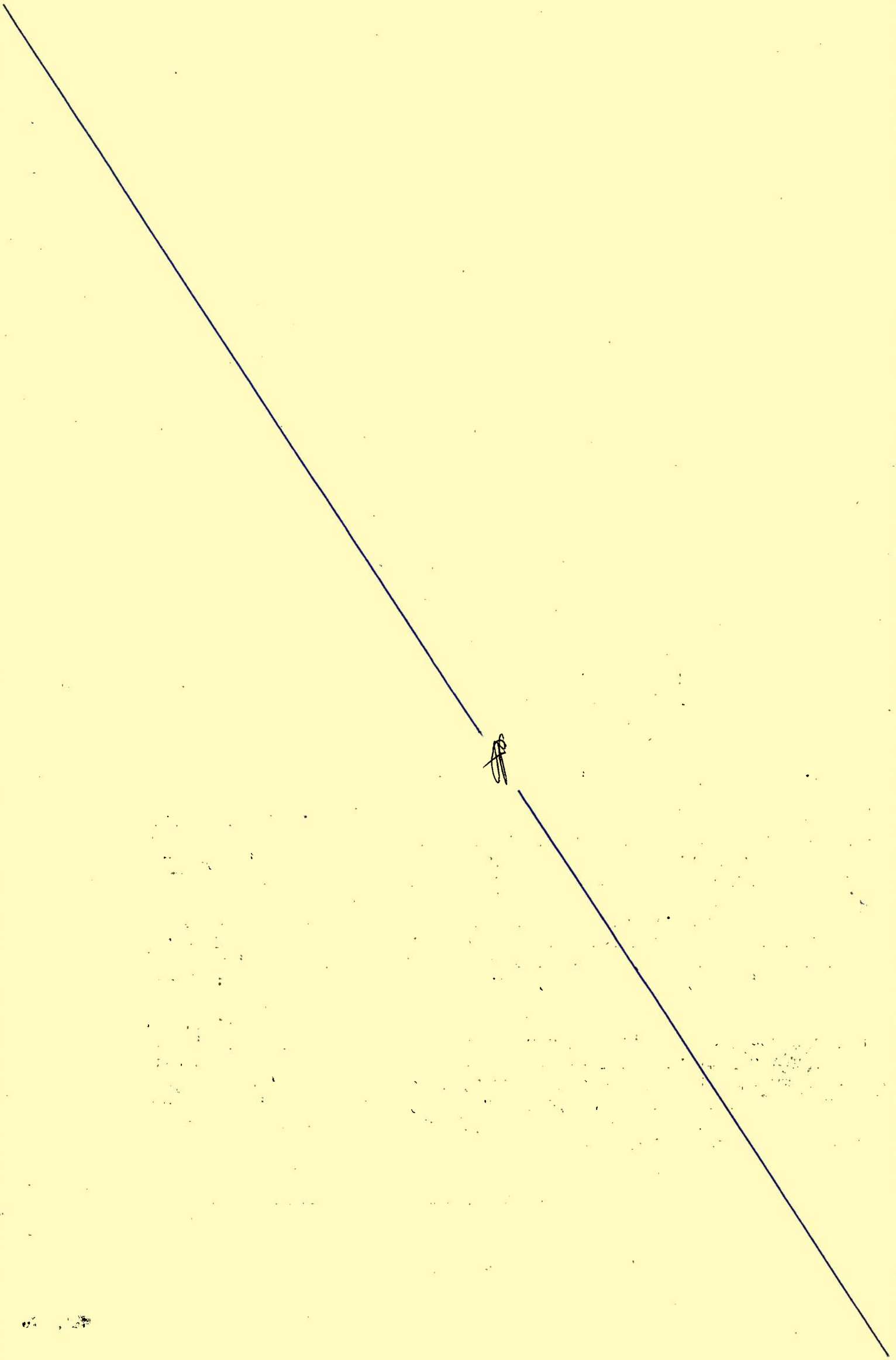

EJERCITO ARGENTINO

6

CE Letra 3I 3 - 0411/12

AL COMANDANTE DE LA IIIra BRIGADA DE INFANTERIA (Sec Aud)

Adjunto elevo al señor Comandante la presente actuación instruida en la Unidad a mi mando, con motivo de la presunta infracción que se le imputa al Capitán NN y al Sargento Ayudante NN, informando que mi opinión, es concordante con las conclusiones extraídas por el Oficial Actuante.

R I 4

MONTE CASEROS, 10 de abril de 1983.-

EJERCITO ARGENTINO

JORGE EUSEBIO REARTE
TENIENTE CORONEL
JEFE REGIMIENTO INFANTERIA 4

EJERCITO ARGENTINO

CE: 313 -0411/12

EJERCITO ARGENTINO FOJA No 7 Cdo Br I III

DICTAMEN Nro 7014

AL COMANDANTE DE LA IIIra BRIGADA DE INFANTERIA.

Vienen a dictamen las presentes actuaciones con / motivo de esclarecer la acusación del soldado conscripto JOSE OS- / CAR INSAURRALDE, de la Ca I "B" del RI4, imputando al Capitan NN / y al Sarg Ay NN.

De lo actuado surge que el soldado conscripto JOSE OSCAR INSAURRALDE, declara que en el pueblo un Capitán NN y un Sarg Ay NN, vendían leche, cigarrillos y chocolate a los soldados. Hecho registrado en "La Ficha Individual Nro 00709".

De las declaraciones de integrantes de la Ca I "B" de fojas 2/3 surge que en ningún momento tomaron conocimiento que un Capitán y un Sarg Ay NN vendieran leche, cigarrillos y chocolate a / los soldados desde la partida de la Unidad del Cuartel hasta su regreso. Que en ningún momento se les presentó soldado alguno infor-/ mando la novedad, ni siquiera en forma de comentario informal. De lo que resulta, que los cuadros imputados no pertenecen al Regimiento / de Infantería 4, dado que de haberlo sido el soldado conscripto JOSE OSCAR INSAURRALDE no hubiera tenido ningun inconveniente en reconocerlos e individualizarlos.

Por todo lo expuesto soy de opinión, se archive / lo actuado por no ser posible la individualización de los responsables de los hechos denunciados.

CURUZU CUATIA, 29 de abril de 1983.

ANIBAL GUILLERMO TOSETTI
Tte 1ro Aud
J Sec Aud. Cdo Br I III

EJERCITO ARGENTINO

EJERCITO ARGENTINO FOJA No. 8 Cdo Br I III

CE: 3I 3 0411/12

AL JEFE DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA 4.

Remito al señor Jefe la presente orden, a fin de realizar las anotaciones pertinentes y luego elevarla para ulteriores trámites.

CURUZU CUATIA, 03 de mayo de 1983.-

Cdo Br I III	
Sec Aud	
INIC	COD
	02+

EJERCITO ARGENTINO - Comando IIIra Brigada de Infantería -

BRAULIO ARGENTINO SANCHEZ AVALOS
GENERAL DE BRIGADA
COMANDANTE III BRIGADA DE INFANTERIA

EJERCITO ARGENTINO

EJERCITO ARGENTINO
FOJA
Nº 2

CE:3I 3 0411/12

CURUZU CUATIA, 03 de mayo de 1983.

VISTO, las actuaciones labradas con motivo de esclarecer la acusación del soldado conscripto JOSE OSCAR INSAURRALDE, de la Ca I "B" del RI 4, imputando al Capitán NN y al Sarg Ay NN.

Las conclusiones del Oficial Informante, lo propuesto por la Sección Auditoría de este Comando de Brigada, el:

COMANDANTE DE LA IIIra BRIGADA DE INFANTERIA

O R D E N A

1. Archivar la presente acta por cuanto no es posible la individualización de los presuntos responsables de los hechos denunciados.

2. Remitir a la Unidad de orígen a fin de que se realicen las anotaciones pertinentes y elevarlo para ulteriores trámites.

EJERCITO ARGENTINO - Comando IIIra Brigada de Infantería -

ARAMIS ARGENTINO SANCHEZ AVALOS
GENERAL DE BRIGADA
COMANDANTE III BRIGADA DE INFANTERIA

EJERCITO ARGENTINO

EJERCITO ARGENTINO FOJA Nº 10 Cdo Br I III

CE Letra 3I 3 0411/12

AL COMANDANTE DE LA IIIra BRIGADA DE INFANTERIA (Sec Aud)

En cumplimiento con lo ordenado en el punto 2. de la resolución obrante a fojas 9, elevo al señor Comandante la presente acta relacionada con la presunta infracción que se le imputa al Capitán NN y al Sargento Ayudante NN.

MONTE CASEROS, 18 de mayo de 1983.-

R I 4	
Código	Rúbrica
12	[illegible]

EJERCITO ARGENTINO R I 4

JORGE EUSEBIO REARTE
TENIENTE CORONEL
JEFE REGIMIENTO INFANTERIA 4

Sec Aud LETRA 3I 3	Cdo Br I III Nº 0411/12
ENTRO 153 23/may/83	SALIO / /